

**RESOLUCIÓN N°: 360/16**

**ASUNTO:** Modificar la categorización asignada por Resolución N° 580 - CONEAU - 15 de la carrera de Doctorado en Ciencias Económicas, con mención en Economía, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

**Carrera N° 4.678/14**

**VISTO:** la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 580 - CONEAU - 15 de la carrera de Doctorado en Ciencias Económicas, con mención en Economía, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, las Actas N° 401, N° 410 y N° 414 de aprobación de la nómina de pares, lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 059 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 580 - CONEAU - 15 establecía el compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera de que se cumpliera en todos los casos con la conformación del jurado de tesis prevista en la normativa de la institución y en los estándares Ministeriales vigentes y recomendaba que se definieran en detalle los criterios a aplicar para ponderar el otorgamiento de créditos por equivalencias de cada actividad de los doctorandos.

En la solicitud de reconsideración la institución aclaró que algunos de los jurados de tesis presentados en las fichas no se ajustaban a los estándares Ministeriales vigentes en ciertos casos por errores en la carga de datos (en los que miembros externos a la UNC figuraban como pertenecientes a ella) y en otros porque correspondían a jurados anteriores al

año 2011, en el cual se modificó la normativa de la carrera para que se correspondiera con los estándares Ministeriales vigentes.

Se adjuntó documentación referida a 9 jurados de tesis posteriores al año 2011, en los que se advierte el cumplimiento de los estándares vigentes. Por lo tanto, se concluye que a partir de 2012 la institución está cumpliendo con el compromiso establecido en la resolución recurrida.

En cuanto a la recomendación efectuada, la institución informa que los criterios para asignar créditos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la carrera, aprobado por Ordenanza N° 512/12, se han detallado mediante la Reglamentación de dicho artículo 25, aprobado por Acta del 07/10/2015 del Consejo de Doctorado (en cuyo tercer anexo se detallan los criterios para la asignación de los créditos a otorgar). Se adjunta copia del acta.

Se aclaró que el otorgamiento de créditos está sujeto a un doble control independiente, efectuado por la Comisión Asesora de la Tesis y por el Consejo del Doctorado.

También en la instancia de recurso se actualizaron datos referidos al número de egresados, a nuevas actividades de investigación y a acciones tendientes a incentivar el desarrollo académico. Se informa la gestión de convenios de colaboración con doctorados de dos Universidades de España y se presentó un listado de 7 cursos electivos dictados por docentes e investigadores de universidades del país y del extranjero para favorecer la elaboración de los trayectos curriculares de los doctorandos.

En suma, considerando la Resolución N° 580 - CONEAU - 15, analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 440, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 580 - CONEAU - 15 y categorizar la carrera de Doctorado en Ciencias Económicas, con mención en Economía, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Económicas, como B.

ARTÍCULO 2°.- DAR POR CUMPLIDO el compromiso establecido en el Artículo 3° y la recomendación del Artículo 4° de la Resolución N° 580 - CONEAU – 15.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 360 - CONEAU – 16

CONEAU